

Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el documento denominado: "Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas" que consta de siete (07) títulos y diecisiete (17) artículos.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y del documento que se aprueba en el artículo precedente la página web de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3°.- Derogar la Resolución Jefatural N° 126-2017-ANA.

Artículo 4°.- A fin de compatibilizar la presente resolución con la norma internacional ISO 14046:2014, entendiéndose que toda referencia a Huella Hídrica en la presente norma deberá entenderse como Huella de Agua, conforme a la traducción oficial de la norma ISO precitada.

Artículo 5°.- La Constancia de Inscripción en el Programa Huella Hídrica, así como las entidades verificadoras o revisoras que se encuentran inscritas a la entrada en vigencia de la presente resolución, mantendrán su validez en el marco de la presente normativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1627161-1

Aprueban el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Nacional del Agua para el año 2018 - PLANEFA 2018"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 105-2018-ANA

16 de marzo de 2018

VISTOS:

El Informe Técnico N° 030-2018-ANA-DCERH, elaborado por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, el Memorando N° 723-2018-ANAOPP/UPM, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, el Informe Legal N° 231-2018-ANA-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en adelante la Ley, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector;

Que, el Artículo 2° de la Ley, dispone que el SINEFA rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental;

Que, el Artículo 7° de la Ley, establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de dicha Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, el párrafo 6.1 del Artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución

Ministerial N° 247-2013-MINAM, establece que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental – PLANEFA, son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización – EFA programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal; asimismo, señala que los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos sustenta la aprobación del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Nacional del Agua para el año 2018 – PLANEFA 2018", considerando las actividades de evaluación y supervisión previstas a desarrollar en el presente año por los órganos desconcentrados, las cuales se encuentran acordes al Plan Operativo Institucional 2018 de la ANA, con el objeto de garantizar el ejercicio adecuado de las competencias asignadas a esta Autoridad por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, se aprueban los "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA", el cual establece que el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA, y contendrá, como mínimo, un diagnóstico de la problemática ambiental que se circunscribe al ámbito de acción de la EFA correspondiente, la identificación de las unidades orgánicas responsables de la fiscalización ambiental, así como el detalle de las acciones de evaluación y supervisión ambiental a ser ejecutadas por la EFA;

Que, a través del Memorando N° 723-2018-ANA-OPP/UPM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto a la propuesta de Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Nacional del Agua, correspondiente al año 2018;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Nacional del Agua correspondiente al año 2018;

Con los vistos buenos de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General, y de conformidad con la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del PLANEFA 2018

Aprobar el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Nacional del Agua para el año 2018 – PLANEFA 2018", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Seguimiento del PLANEFA 2018

Disponer que la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos se encargue del seguimiento de la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2018, aprobado en el Artículo 1° precedente, de acuerdo a las funciones que le atribuye el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

Artículo 3°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y del PLANEFA 2018 que se aprueba en el Artículo 1° precedente, en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe), con excepción de lo referido a la programación de acciones de fiscalización, a fin de asegurar la efectividad

de las acciones de fiscalización ambiental a cargo de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1627161-2

EDUCACION

Aprueban Norma Técnica denominada “Orientaciones para la Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica en el Año 2018”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 124-2018-MINEDU

Lima, 16 de marzo de 2018

VISTOS, el Expediente N° 0241764-2017, los Informes N° 345-2017-MINEDU/VMGP/DIGEBR/DEI-DEP-DES, N° 008-2018-MINEDU-VMGP/DIGEBR-CNEB y N° 46-2018-MINEDU-VMGP/DIGEBR-CNEB de la Dirección General de Educación Básica Regular, y el Informe N°198-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general de Estado;

Que, asimismo, el artículo 33 de la misma Ley establece que el currículo de la Educación Básica se sustenta en los principios y fines de la educación peruana; y que el Ministerio de Educación es responsable de diseñar los currículos básicos nacionales; precisándose que, en la instancia regional y local, se diversifican a fin de responder a las características de los estudiantes y del entorno; en ese marco, cada institución educativa construye su propuesta curricular, que tiene valor oficial;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, dispone que el Currículo Nacional de la Educación Básica contiene los aprendizajes que deben lograr los estudiantes al concluir cada nivel y modalidad, mostrando su progresión a lo largo de toda la escolaridad; precisando, que el mismo es flexible y que permite adecuaciones que lo hacen más pertinente y eficaz para responder a las características, necesidades e intereses de los estudiantes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, se aprobó el Currículo Nacional de la Educación Básica; el cual fue modificado por la Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, se aprobaron los Programas Curriculares de Educación Inicial, de Educación Primaria y de Educación Secundaria; disponiéndose, también, que la implementación del citado Currículo se realizará a partir del 01 enero del año 2017 en las instituciones educativas públicas de educación primaria polidocentes completas y en las instituciones educativas privadas de educación primaria, que se encuentran focalizadas en el anexo respectivo;

Que, con Resolución Ministerial N° 657-2017-MINEDU se aprobaron las Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica;

Que, asimismo, mediante Resolución Viceministerial N° 195-2017-MINEDU se aprobaron los listados que contienen a las instituciones educativas, que a partir del

año 2018, se integran al proceso de implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica;

Que, a través del Oficio N° 2153-2017/MINEDU/VMGP/DIGEBR, la Dirección General de Educación Básica Regular remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Informe N° 345-2017-MINEDU/VMGP/DIGEBR/DEI-DEP-DES, mediante el cual se sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada “Orientaciones para la Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica en el Año 2018”, el cual fue complementado con los Informes N° 008-2018-MINEDU-VMGP/DIGEBR-CNEB y N° 46-2018-MINEDU-VMGP/DIGEBR-CNEB;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Secretaría de Planificación Estratégica, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Orientaciones para la Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica en el Año 2018”, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.
Ministro de Educación

1627509-1

Aprueban Norma Técnica denominada “Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en los Colegios de Alto Rendimiento a Nivel Nacional”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 125-2018-MINEDU

Lima, 16 de marzo de 2018

VISTOS, el Expediente N° 0006770-2018, el Informe N° 022-2018-MINEDU/VMGP-DIGESE de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, y el Informe N° 199-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal a) del artículo 80 de la Ley N° 28044, señala que es función del Ministerio de Educación definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica específicas de equidad;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU se crea el “Modelo de servicio